

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2021-00941.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 25 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la demandada SANDRA MILENA GUTIÉRREZ BENITEZ se notificó por aviso (archivo N° 13) y dentro del término dio contestación al trámite liquidatorio, sin proponer excepciones.

Se reconoce como su apoderado, al abogado LUIS HERNANDO SANTOS NIÑO para los fines y efectos del poder conferido.

Frente a la "objeción al inventario", la misma se rechaza, por resultar prematura.

2.- Emplácese, de conformidad con lo dispuesto por el art. 523 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 ibídem, a los acreedores de la sociedad conyugal para que comparezcan al proceso a hacer valer sus créditos. En consecuencia, procédase por la secretaría a efectuar el Registro del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme a lo previsto en el art. 10° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8708e5472357c4e8b6554b0d52dc92116f60b6b1434eb7364358d4b737c0709**

Documento generado en 14/02/2022 12:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>